



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 271 /2016

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

Que, El art. 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 23.- Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;

2. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor PhD.o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD valido para el ejercicio de la docencia. investigación y gestión en educación superior", a excepción del personal académico que no reside en el Ecuador; y.

3. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En las universidades y escuelas politécnicas públicas, la vinculación contractual no podrá ser superior a veinte y cuatro meses acumulados bajo la modalidad de servicios profesionales o civiles. Con excepción de los profesores e investigadores residentes



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 271 /2016

en el exterior, así como de los profesores investigadores de programas de doctorado, maestrías de investigación y especializaciones médicas, a los cuales no se aplica un tiempo máximo, En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo determinado en el Código del Trabajo o en el Código Civil, según sea el caso"

Que, Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, con oficio N°UTMACH-DTH-2016-904-OF, de fecha 24 de mayo de 2016, pone en conocimiento que en atención al oficio N° UTMACH-UGO-2016-017-OF, de fecha 23 de mayo de 2016, presentado por la Ing. Nelly Zapata Eras, Analista de Gestión Organizacional 3, y ante la solicitud verbal de la Lic. Verónica Alexandra Valdiviezo Gualán lo siguiente:

"...I. - ANTECEDENTES

1.- Mediante el Oficio No. UTMACH-UGO-2016-017-OF, de fecha 23 de mayo del 2016, la Ing. Como Nelly Zapata Eras, Analista de Gestión Organizacional 3, luego del análisis pertinente, recomienda lo siguiente:

"Por lo expuesto, al existir la Resolución No. 077/2016, de fecha 1 de marzo de 2016, en el que dispone a la Dirección Financiera se realicen pagos por honorarios y ante la imposibilidad de realizarlos a través del Ítem Presupuestario No. 530603 Servicio de Capacitación, considerando además que el Art. 326 numerales 2, 3 Y 4 de la Constitución de la República, establece que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado, esta Unidad recomienda, salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario reconsidere la mencionada resolución y se incluya la diferencia de horas laboradas por la Lic. Verónica Alexandra Valdiviezo Gualán, y a su vez busque el mecanismo de pago, para cancelar los valores pendientes, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PERIODO	TOTAL HORAS	OBSERVACIONES
Resolución Consejo Universitario N° 077/2016, 1 marzo /2016	23-30 junio/2015 1-31 diciembre/2015	32:00 133:00	Reporte de marcaciones por empleado según reloj Biométrico de fechas 5 y 28 de enero/2015
Oficio N° DTH-UTMACH-2016-539. 15 marzo/2016 (diferencia de horas)	23-30 junio/2015 1-31 diciembre/2015	9:00 10:00	Reporte de marcaciones por empleado según reloj Biométrico de fecha 9 de marzo de 2016.
Oficio N° DTH-UGO-2016-017-OF, 23 mayo/2016 (diferencia de horas)	22-30 junio/2015	9:00	Reporte de marcaciones por empleado según reloj Biométrico de fecha 26 de marzo de 2016.

Sin perjuicio de las responsabilidades que pudiere ocasionarse a futuro en contra de servidores que no ingresaron en su debida oportunidad la información sobre



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 271 /2016

registro de asistencia física del docente al Sistema SISMARK, para el trámite de pago de la docente.

2.- A través del Oficio No. 137-DA-UTMachala, de fecha 18 de junio del 2015, la Dirección Académica solicita la contratación de la Lic. Verónica Alexandra Valdiviezo Gualán, en calidad de Docente Invitada, a partir del 22 de junio del 2015.

3.- Mediante oficio No. 433-DA-UTMachala, de fecha 30 de noviembre del 2015, la Directora Académica, Dra. C. Elida Rivero Rodríguez, PhD., hace referencia a la solicitud de contrato a partir del 22 de junio del 2015, y, por un error involuntario, solicita se viabilice el pago a partir del 23 de junio, siendo lo correcto el 22 del mismo mes y año, tal como consta en la petición de contrato referida en el numeral que antecede.

III. ANALISIS:

De lo anotado en los numerales 2 y 3 del punto de antecedentes del presente informe se puede entrever que por un lapsus calami la Dirección Académica en solicita el pago desde el 23 de junio del 2015, cuando la misma Dirección en un oficio anterior solicita se contrate a la Lic. Verónica Alexandra Valdiviezo Gualán desde el 22 de junio del mismo año, por lo tanto, y tomando en cuenta que la documentación, los registros en el reloj biométrico y la Unidad Académica de Ciencias Sociales señalan como inicio de labores la última fecha señalada se puede, en forma lógica, colegir que el contrato y sus servicios profesionales inician el 22 de junio del 2015.

Por otro lado, cabe resaltar que si bien el Consejo Universitario, respetando el derecho al trabajo autónomo, ya ordenó el pago con factura de los meses de junio y diciembre del 2015 a la mencionada profesional, dicha orden, en la práctica, no podrá ser ejecutada por la Dirección Financiera por cuanto el Ministerio de Finanzas ha dejado en estado pasivo el Ítem Presupuestario No.530603 - Servicio de Capacitación, mediante el cual se cancelaba a los profesionales que hubieren laborado como docentes, sin haber suscrito el contrato oportunamente, por circunstancias ajenas a esta Dirección.

En vista que los servidores públicos tenemos la obligación de aplicar directa e inmediatamente los derechos y garantías establecidos en la Constitución, y tomando en cuenta que uno de esos derechos es el reconocimiento y garantía del trabajo autónomo o sin relación de dependencia, tal como lo señalan el Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución, es necesario que la Universidad Técnica de Machala asegure el pago de los honorarios de la Lic. Verónica Alexandra Valdiviezo Gualán por los meses del 22 al 30 de junio y 1 al 30 de diciembre del 2015.

En ese sentido, considerando que la Dirección Académica solicitó su contrato como docente invitada, a criterio del suscrito debe realizársele un contrato civil para asegurar el cumplimiento de sus derechos laborales, en base al Art. 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

CONCLUSIÓN:

Por la consideraciones y análisis expuesto, esta Dirección recomienda que, al amparo del Art. 11 numeral 3 y 325 de la Constitución y Art. 23 del Reglamento de Carrera y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 271 /2016

Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se autorice la elaboración de un Contrato Civil a favor de la Lic. Verónica Alexandra Valdiviezo Gualán con la finalidad de cancelar los honorarios profesionales correspondientes del 22 al 30 de junio y 1 al 30 de diciembre del 2015.

Para efectos de pago, el Coordinador Académico de la Unidad de Ciencias Sociales deberá certificar el cumplimiento de sus actividades y las horas, para el cálculo proporcional de sus honorarios.

Cabe mencionar que al ser el Consejo Universitario quien ordenó el pago, se recomienda que sea el mismo órgano colegiado quien resuelva sobre el cambio de la forma de pago a la profesional antes referida"

Que, en virtud del análisis realizado por la Dirección de Talento Humano y de la recomendación efectuada al Consejo Universitario, en base a las disposiciones legales invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- ACOGER EL PLANTEAMIENTO REALIZADO POR LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, Y AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATO CIVIL A FAVOR DEL LIC. VERÓNICA ALEXANDRA VALDIVIEZO GUALÁN, CON LA FINALIDAD DE CANCELARLE SUS HONORARIOS PROFESIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N°UTMACH-DTH-2016-904-OF, QUE SE ANEXA COMO PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar con la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 21 de junio 2016

Machala, 24 de junio de 2016


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH